

**DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO**

K. 12(01)/95  
(35)/95

**2371**

**110**

ORD. Nº \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/

MAT.: Niega lugar a la reconsideración del dictamen Nº 5424/-257, de 13.09.94.

ANT.: Solicitud de 03.01.95, del Sindicato de Trabajadores de Empresa Digosa S.A.

**SANTIAGO, 12 ABR 1995**

**DE : DIRECTOR DEL TRABAJO**

**A : SRES. JUAN NOVA MUÑOZ Y MARIO MCGUIRE  
DIRIGENTES DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES DE LA EMPRESA DIGOSA S.A.  
DOMINICA Nº 7380, POBL. LOS PRESIDENTES  
CERRILLOS/**

Mediante la presentación del antecedente se solicita la reconsideración del dictamen Nº 5424/257, de 13 de septiembre de 1994, que concluye que "no resulta jurídicamente procedente considerar que Digosa S.A. y Digosa Limitada constituyen una sola empresa para efectos de organizaciones sindicales, por lo que los trabajadores que laboran para esta última no pueden afiliarse al sindicato constituido en aquella".

Sobre el particular, cúmplame manifestar a Ud. que los argumentos en que se fundamenta la solicitud aludida fueron oportunamente analizados y ponderados con ocasión del estudio de los antecedentes que dieron origen a la conclusión a que se arribó en el referido dictamen.

Cabe señalar, por otra parte, que lo expresado por los recurrentes en cuanto a que todos los trabajadores están sometidos a los mismos supervisores, jefes administrativos y reloj control y se desempeñan en el mismo recinto ubicado en Antofagasta Nº 3167, Santiago, no alcanzan a desvirtuar los fundamentos jurídicos del dictamen impugnado, esto es, que Digosa S.A. y Digosa Limitada constituyen dos empresas diferentes y que el vínculo de subordinación o dependencia característico de la relación laboral se configura con cada una de las empresas nombradas, según el caso.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas, cúmplame informar que los antecedentes aportados no permiten modificar lo resuelto mediante dictamen Nº 5424/257, de 13 de septiembre de 1994, que se encuen-

tra ajustado a derecho, razón por la cual se niega lugar a su reconsideración.

Saluda a Ud.,



*Maria Ester Feres*  
**MARIA ESTER FERES MAZARALA**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO**

FCGB/naz  
Distribución:  
 Jurídico  
 Partes  
 Control  
 Boletín  
 Deptos. D.T.  
 Subdirector  
 Of. Consultas  
 XIII Regiones